

Bogotá D.C., 04 de julio de 2024

Señores:

JUZGADO CUARENTAYCUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER
RADICADO: 11001310504420230013000
DEMANDANTE: HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ SERRANO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS & OTROS

JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA mayor de edad identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, representante legal de la firma abogados **GOMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S.**, persona jurídica, identificada con el NIT No. 900.981.426-7 actuando en calidad de apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT. 800.149.496-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada en este acto por ADRIANA MILENA MUNEVAR ARCINIEGAS, identificada como aparece al pie de la firma, en calidad de Presidente y Representante Legal, en los términos previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 del año 2022, procede a **OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS**, identificada con cedula N° 1.018.462.326, expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 358.857, del C.S. de la Judicatura abogada de la firma abogados **GOMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S.**, quien recibe notificaciones para todos los efectos judiciales en el correo electrónico abogado10@gacsas.com, para que represente a la compañía en el proceso judicial de la referencia.

Solicito al despacho reconocer personería adjetiva a la abogada para actuar, tal cual como las mismas facultades a mi otorgadas en el poder con anterioridad a mi conferido, como es **CONCILIAR**, sustituir y reasumir de conformidad con el ART 77 de Código General del Proceso.



JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA

C.C: 1.018.423.197 de Bogotá

T.P: 223.559 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto,



MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS

C.C: 1.018.462.326 de Bogotá

T.P: 358.857 del Consejo Superior de la Judicatura.